

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ									
<b>Nº EXPEDIENTE</b>		Firma Interventor/a:							
<b>Nº REPARO</b>	5								
<b>FECHA</b>	05/03/2014								
<b>ASUNTO</b>	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS								
<b>PLANTILLA NORMALIZADA DE REPARO DE GASTOS (ADJUNTA AL INFORME DE INTERVENCIÓN)</b>									
<b>I.- REPARO SUSPENSIVO</b>			<b>II.- REPARO NO SUSPENSIVO</b>				<b>III. INFORME DE OBSERVACIONES</b>		
<input type="checkbox"/> Insuficiencia de crédito <input type="checkbox"/> Crédito inadecuado <input type="checkbox"/> No han sido fiscalizados los actos que dan origen a la orden de pago <input type="checkbox"/> Obligación o gasto no generado por órgano competente <input type="checkbox"/> Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales			Reconocimiento extrajudicial de créditos con modificación presupuestaria  Descripción de supuesto o supuestos:				Observaciones:  Deben reducirse las facturas extrajudiciales (las devengadas en ejercicios anteriores al del presupuesto en vigor en el momento de su reconocimiento), hasta llegar a su práctica desaparición, al objeto de no desvirtuar el remanente de tesorería y el ahorro neto.		
<b>TRAMITACIÓN</b>			<b>TRAMITACIÓN</b>						
<input type="checkbox"/> Órgano gestor <input type="checkbox"/> Remisión órgano competente  <input type="checkbox"/> Informe de discrepancia <input type="checkbox"/> Modificación presupuestaria que da cobertura al gasto			<input checked="" type="checkbox"/> CONFORME Órgano gestor <b>EN CASO DE DISCONFORMIDAD REMISIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE</b> <input type="checkbox"/> JUNTA DE GOBI Remisión órgano competente <input type="checkbox"/> Informe de discrepancia				<input checked="" type="checkbox"/> Remisión al órgano competente  <input type="checkbox"/> Remisión al titular Concejalía responsable del Área		
<b>RESULTADO</b>			<b>RESULTADO</b>				<b>RESULTADO</b>		
<input type="checkbox"/> No levantado el reparo <input type="checkbox"/> Levantado el reparo y la suspensión. <input type="checkbox"/> Inclusión en informe de Intervención al Pleno			<input checked="" type="checkbox"/> Criterio Intervención. <input type="checkbox"/> Criterio del informe de discrepancia. Inclusión en informe de Intervención al Pleno <input type="checkbox"/> Se retira el reparo por Intervención, por conformidad con informe discrepancia				<input type="checkbox"/> Criterio Intervención  <input type="checkbox"/> Criterio distinto. Inclusión en informe de control financiero.		
<input type="checkbox"/> Se hace constar en la Resolución de la adopción del acuerdo el REPARO			<input type="checkbox"/> Se hace constar en la Resolución de la adopción el acuerdo el REPARO						

## INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN GENERAL

NR-5

<b>ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS DE AÑOS ANTERIORES POR ALUMBRADO POLÍGONO SUBILLABIDE</b>
--

Iniciado el ejercicio presupuestario 2014, constan en la Intervención General, facturas relativas a la prestación de suministro de energía eléctrica por el alumbrado Polígono Subillabide de los meses siguientes:

De septiembre a diciembre de 2011 por 2.857,65 €.

De julio a septiembre de 2012 por 2.056,45 €.

De octubre a diciembre de 2012 por 3.255,70 €.

De enero a marzo de 2013 por 3.188,42 €.

De abril a diciembre de 2013 por 6.718,20.

Los documentos contables ADO son:

Referencia Intervención	Importe
2014.GG.16.85.4.1	2.857,65
2014.GG.16.85.5.1	2.056,45
2014.GG.16.85.6.1	3.255,70
2014.GG.16.85.7.1	3.188,42
20143.GG.16.85.8.1	6.718,20
<b>TOTAL</b>	<b>18.076,42</b>

Documentos contables, para los que, o bien no se disponía en el correspondiente ejercicio de crédito suficiente o bien los justificantes de los gastos han sido presentados o conformados en el año en curso resultando imposible su imputación presupuestaria al ejercicio de origen; en cualquier caso, tratándose de suministros de bienes efectivamente prestados al Ayuntamiento procede aprobar el gasto, reconocer las obligaciones económicas y efectuar el pago con la mayor celeridad posible.

A tenor del artículo 26 del Real Decreto 500/1990: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

Por su parte, el artículo 60.2 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista

dotación presupuestaria". Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno en los Municipios de Gran Población, competencias delimitadas legalmente con posterioridad a la promulgación del Real Decreto 500/1990, que atribuía esta competencia al Pleno.

Además el principio de anualidad en el presupuesto 2014 y el equilibrio presupuestario inicial, exigiría en su caso habilitar crédito adicional u otra modificación presupuestaria al objeto de mantener el equilibrio presupuestario tras la imputación al presupuesto 2014 de las obligaciones reconocidas extrajudicialmente.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.4 de la Norma Foral Presupuestaria 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Vitoria-Gasteiz, 5 de marzo de 2014.

**EL INTERVENTOR GENERAL,**